



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 28

Viernes, 12 de Febrero de 2021

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

465.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	1114
466.... AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO	1115
467.... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	1116
468.... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	1125
469.... AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	1126
470.... AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	1127
471.... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1128
472.... AYUNTAMIENTO DE JACA	1129
473.... AYUNTAMIENTO DE JACA	1130
474.... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE	1133
475.... AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	1134
476.... AYUNTAMIENTO DE VALFARTA	1136

COMARCAS

477.... COMARCA DE LOS MONEGROS	1137
478.... COMARCA DE SOBRARBE	1149

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

479.... SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO..... EMPRESARIAL DE HUESCA	1150
480.... SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO..... EMPRESARIAL DE HUESCA	1152
481.... SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO..... EMPRESARIAL DE HUESCA	1153
482.... SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO..... EMPRESARIAL DE HUESCA	1155

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

483.... JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA	1156
---	------

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

484.... COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TIERZ	1157
--	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

465

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 29 enero de 2021, aprobó definitivamente la modificación aislada n.º 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en el APE 18-02, según el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Huesca, 11 de febrero de 2021. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

466

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albero Bajo (Huesca) para el ejercicio 2021, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto.

Albero Bajo, 11 de febrero de 2021. El Alcalde, Javier Miguel López Ciria.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

467

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE.

BASE PRIMERA.- Normas Generales:

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN libre, para la cobertura, con carácter temporal, de plazas/puestos de "Técnico auxiliar Delineante" del Ayuntamiento de Barbastro, pertenecientes a la categoría de Técnico, Grupo/Subgrupo **C1**.

1.2.- La plaza/puesto estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo Grupo/Subgrupo **C1**, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

Las funciones del puesto de trabajo se corresponden con las relativas a los distintos tipos de procedimientos tramitados por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, con participación en lo que corresponda en funciones de apoyo y colaboración en el trámite, la información, la comunicación, la gestión, la inspección y comprobación, el archivo, el seguimiento y el control respecto de los mismos, según se indique por la Dirección del Área.

1.3.- Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 8 a 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento podrá contratar personal en régimen temporal, por razones de necesidad y urgencia, inaplazables, a fin de suplir necesidades transitorias del servicio.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.



b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13/11/2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27/11/2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

c) **Titulación: Grado Superior de Formación Profesional, en Delineación, o Técnico superior en Proyectos de edificación y de obra civil u otros equivalentes a delineante. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.**

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad, ni impedimento o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de creación de la bolsa de trabajo.

2.3.- Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

BASE TERCERA.- Instancias:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. **El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.**

3.2.- **Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:**

a) **Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.**

b) **Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que**



concluyeron los estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

d) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número 2085 2154 30 0300297873 (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 7,55 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Barbastro; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro.

3.4.- Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro. **El plazo de presentación de las instancias será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.**

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

3.6.- En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

BASE CUARTA.- Admisión:

4.1.-Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro. Esta resolución incluirá, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo. Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador. Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de éste. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



4.2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2021.

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador:

5.1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.



5.10.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11.- En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal ponderará en el caso concreto, el derecho del admitido a realizar efectivamente la prueba en fecha posterior, frente el derecho de los demás candidatos a un proceso selectivo sin dilaciones, teniendo en cuenta la necesidad apremiante de cobertura que afecta a la plaza ofertada. De esta forma, los períodos de más de diez días por los que solicite la suspensión a causa de la Covid, para la realización en fecha distinta de la prueba selectiva correspondiente, serán los que podrán ser rechazados por el Tribunal por el quebranto que dicha demora supone al objeto del presente proceso, valorando el número de candidatos afectados y las suspensiones atendidas en sentido positivo a la suspensión, hasta la fecha de esa solicitud, sin tener en cuenta que afecte al mismo o distinto candidato, por esta concreta situación .

5.13.- Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Barbastro, Plaza de la Constitución s/n.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.17.- El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la **categoría 2ª**, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- Estructura del proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición:

6.1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Valoración de la antigüedad: 0,10 puntos por año de servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 1 puntos.



2.- Valoración de la antigüedad: 0,10 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Valoración de la formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

Se hace constar que la titulación que sirve para acreditar la habilitación para la admisión como candidato al procedimiento no se computará como mérito en la fase de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Será posterior a la fase de concurso, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio único. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 25 puntos. El único ejercicio consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las materias del Anexo I (Programa), que podrá contener una o varias cuestiones de carácter práctico y de carácter teórico en relación con aquél. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas que podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro horas por el Tribunal. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y de la normativa, incluido el Plan General de Ordenación Urbana, en soporte papel, de los que acudan provistos. El ejercicio se calificará entre 0 y 25 puntos, siendo preciso obtener, como mínimo, 16 puntos para superarlo.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1.- La fecha de realización del único ejercicio de la oposición, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal.

7.2.- Comenzada la práctica del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4.- El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2021.

7.5.- Una vez finalizado el único ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida, en la fase de oposición y en la fase de concurso, por parte de los aspirantes que hayan superado dicho ejercicio, lo que determinará la calificación final de la oposición. El Tribunal Calificador ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, para la elaboración de la Bolsa de Trabajo, haciéndolo público en el



“Tablón de Edictos”, sito en el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, Plaza de la Constitución s/n.

7.6.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persistiese el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

8.1.- Una vez valorada la fase de concurso y realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes, el Tribunal publicará los resultados proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, a la Alcaldía-Presidencia.

8.2.- Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir o cubrir necesidades del servicio. -El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección. -A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

-Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo, si se produjeran necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas. -Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. -Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. -En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el aspirante, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

- Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

8.3.- Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.



b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

8.4.- Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

8.5.- Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar, si no lo hubiere sido antes en la presentación de las solicitudes, en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

8.6.-La vigencia de la presente bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

8.7.- Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

BASE NOVENA.- Impugnación:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Los Anexos I (programa) y II (solicitud de admisión) de las bases de la presente convocatoria pueden consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro (<https://barbastro.org/sede-electronica/empleo-publico>)

Las presentes bases y su convocatoria han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía 0163-2021, de fecha 8 de febrero de 2021.

Barbastro, 9 de febrero de 2021. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

468

EDICTO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza.

Aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2021, el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al **TERCER CUATRIMESTRE del año 2020**, se comunica que dicho Padrón queda expuesto al público por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.H. en las Oficinas de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Plazo de ingreso:

Simultáneamente se anuncia el inicio del procedimiento de recaudación en periodo voluntario, sin perjuicio de atender las reclamaciones que se presenten, que tendrá una duración de dos meses: **desde el día 15 de febrero al 15 de abril de 2021, ambos inclusive.**

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público y en la entidad colaboradora BANTIERRA; los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes con fecha **12 de abril de 2021**. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo de ingreso en periodo voluntario de cobranza, las deudas impagadas se exigirán por vía de apremio, devengando el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que genere su recaudación.

Régimen de recursos:

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse Recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castiello de Jaca, 11 de febrero de 2021. El Alcalde-Presidente, Álvaro Salesa Puente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COLUNGO

469

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía, de fecha 11 de febrero 2021, se han aprobado los Censos de Contribuyentes de las siguientes tasas municipales: Tasa Suministro de agua Potable, 4º trimestre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en el art. 14.2.c) del R Dto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de quince días del Censo de Contribuyentes referido en el párrafo anterior, el cual podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el art. 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen, podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente censo; el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que, transcurrido el plazo de exposición pública y por plazo de DOS meses, tendrá lugar la cobranza por recibo en periodo voluntario.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los contribuyentes en la siguiente fecha: 9 de marzo de 2021.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA, OP. Barbastro, Cl. Coso, n.º 2.

Transcurrido el plazo de dos meses de ingreso voluntarios, dará comienzo el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan para aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos.

Colungo, 11 de febrero de 2021. El Alcalde, Fernando Abadías Sanchón.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COLUNGO

470

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Colungo para el ejercicio 2021, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Estado de INGRESOS	
CAPÍTULO I - IMPUESTOS DIRECTOS	33.700,00
CAPÍTULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS	1.728,00
CAPÍTULO III - TASAS Y OTROS INGRESOS	35.576,00
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.240,00
CAPÍTULO V - INGRESOS PATRIMONIALES	19.200,00
CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.200,00
CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	206.644,00
Estado de GASTOS	
CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL	16.800,00
CAPÍTULO II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	73.560,00
CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS	1.304,00
CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.170,00
CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES	72.402,00
CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	2.408,00
TOTAL	206.644,00

Plantilla de Personal

A).- Funcionario de Carrera	N.º Plazas	Observaciones
Funcionario de Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaria Intervención Grupo A1/A2, en Agrupación con Sta. Mª de Dulcis y Bárcabo. Nivel 23 de Complemento de destino	1	vacante (interinidad)
B).- Personal Laboral Fijo	0	
C).- Personal Laboral Eventual		
Peón Servicios	1	T parcial
R RESUMEN:		
Funcionarios Carrera	1	
Personal laboral	0	
Personal Eventual	1	
Total	2	

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Colungo, 11 de febrero de 2021. El Alcalde, Fernando Abadías Sanchón.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

471

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Fraga 2021-0372, de fecha 9 de febrero de 2021, y de conformidad a lo establecido en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se ha aprobado la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Fraga para el ejercicio 2021 por importe 2.175.228,91€, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la sede electrónica de la Corporación.

Fraga, 11 de febrero de 2021. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

472

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de agosto de 2021, se ha aprobado con carácter inicial el convenio de gestión del ámbito AG-12, coincidente con el inmueble sito en la C/ Bellido N.º 22 de Jaca.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en el Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, donde puede consultarse, se somete a información pública, mediante Anuncio en el B.O.P y en dos periódicos de tirada local y provincial, por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaca, 10 de febrero de 2021. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JACA

473

ANUNCIO

**Convocatoria para la concesión de subvenciones rehabilitación patrimonio
arquitectónico de los pueblos 2021**

BDNS (Identif.): 548624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548624>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en al Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

***** Para las obras comprendidas en los epígrafes A y B:**

- Residencia: Figurar inscritos en el Padrón municipal de Jaca, con una antigüedad mínima de tres años en el núcleo donde se va a ejecutar la actuación de rehabilitación. El bien objeto de la subvención deberá constituir la residencia habitual del beneficiario, si no lo es con anterioridad, en el plazo máximo de un año desde la finalización de las obras.
- Propiedad: Ser propietario del inmueble objeto de rehabilitación con una antigüedad mínima de tres años, salvo en los casos de transmisiones por sucesiones, pactos o capitulaciones matrimoniales y familiares comprometiéndose a mantener la residencia en el mismo por un periodo de al menos cinco años a partir de la concesión de la ayuda.

***** Para las obras comprendida sen los epígrafes C, D y E:**

- Propiedad: Ser propietario del inmueble objeto de rehabilitación.

Segundo. Objeto:

El objeto de la subvención es cooperación de la iniciativa privada en la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico de los pueblos del Término municipal de Jaca.

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza será el de los conjuntos urbanos de los pueblos del Término municipal de Jaca: Abay, Abena, Ara, Araguás del Solano, Ascara, Asieso, Atarés, Banaguás, Baraguás, Barós, Bernués, Bescós de la Garcipollera, Binué, Botaya, Caniás, Espuëndolas, Friginal, Gracionépel, Guasa, Guasillo, Ipas, Jarlata, Las Tiasas Altas, Las Tiasas Bajas, Lerés, Martillué, Navasa, Navasilla, Novés, Orante, Osia, Ulle y Villanovilla.



Tendrán la consideración de actuaciones susceptibles de recibir las ayudas económicas de la presente convocatoria las que hayan obtenido licencia de obras, no hayan sido objeto de expediente de disciplina urbanística y tengan por objeto la rehabilitación de edificios en los siguientes supuestos:

A.- La adecuación estructural, considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

B.- La adecuación funcional, entendiéndose como tal la realización de obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto a los accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, incluyendo la adecuación de cubiertas con o sin intervención sobre elementos estructurales de las mismas, así como la adaptación a la normativa vigente en materia de redes generales de agua, gas, electricidad y saneamiento, infraestructuras comunes de telecomunicaciones, servicios generales, protección contra incendios y seguridad frente a accidentes y siniestros. También se incluyen las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreas arquitectónicas de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3/1997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreas arquitectónicas, urbanísticas, de transporte y de la comunicación. Se consideran, asimismo, obras para la adecuación funcional de los edificios las que tengan por objeto la reducción del consumo energético y la mejora de las condiciones acústicas de los edificios, entendiéndose por éstas la adaptación de los elementos rehabilitados a los parámetros que exigen las respectivas normativas vigentes.

Quedan excluidas las actuaciones que supongan el derribo de fachadas.

C.- Adecuación funcional de edificios en el suelo urbano con destino a actividad económica de tipo artesanal, comercial o agroalimentaria.

D.- Las obras de conservación de los elementos singulares catalogados en cualquier nivel de protección en la normativa urbanística.

E.- Las obras de conservación o de reposición de las cubiertas de laja o losa de piedra tradicionales.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Medidas de Fomento de la Rehabilitación de Patrimonio Arquitectónico de los Pueblos del Término Municipal de Jaca, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, publicada en el BOP HU núm 234 de 9 de diciembre de 2015 y cuya última modificación fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 152, de 11 de agosto de 2020.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 100.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 09.4140.78000 del vigente Presupuesto General.

**Quinto. Plazo de presentación:**

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de DOS MESES desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos nacional de Subvenciones.

Jaca, 9 de febrero de 2021. El Alcalde



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN
URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

474

ANUNCIO

Se somete a información pública por plazo de diez días hábiles el expediente de Autorización de Explotación Doméstica para "TRES ÉQUIDOS, TREINTA GALLINAS, OCHO OVINOS Y CINCO CONEJOS", ubicada en el polígono 44, parcelas 76, del término municipal de Monzón, promovido por D. MARIANO CABRERO CALVO.

Lo que se expone para que se alegue lo que se estime conveniente en el plazo anteriormente citado, que comienza a computar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Monzón, 10 de febrero de 2021. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

475

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo, por mayoría absoluta con cinco votos a favor y una abstención.

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2021
1	GASTOS DE PERSONAL	163.616,71
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	532.937,92
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.005,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	305.761,12
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		1.099.320,75

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	475.443,96
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	167.344,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	96.206,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.932,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	83.593,48
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		1.099.320,75

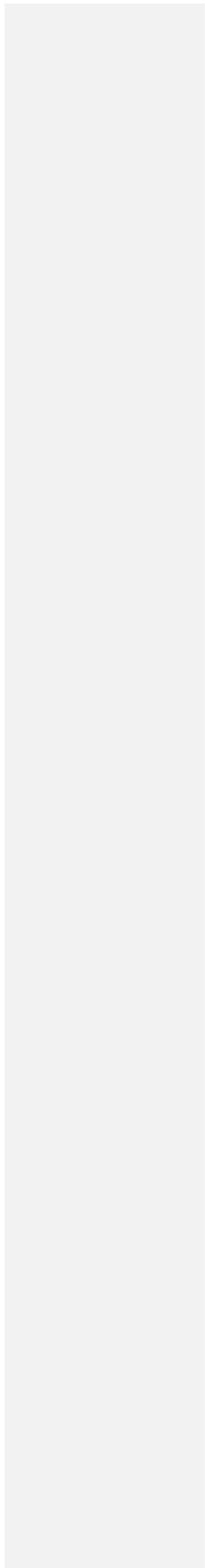
Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2021.

Peñalba, 10 de febrero de 2021. El Alcalde, José Roberto Saurat Cruellas.





ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFARTA

476

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad.

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2021
1	GASTOS DE PERSONAL	37.088,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	67.077,76
3	GASTOS FINANCIEROS	675,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.443,39
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	459.980,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		569.264,37

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.084,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	505,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.765,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232.449,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.821,47
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	214.638,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		569.264,37

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto o al día siguiente a su publicación, si ésta es posterior al 1 de enero de 2021.

Valfarta, 10 de febrero de 2021. El Alcalde, Luis Alberto Labrador Usón.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LOS MONEGROS

477

ANUNCIO

DECRETO DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PSICÓLOGO/A ADSCRITO AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

Vista la necesidad de la cobertura temporal del puesto de trabajo de psicólogo/a adscrito al Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Los Monegros.

RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria bolsa de trabajo de psicólogo/a de Servicios Sociales de la Comarca de Los Monegros, según la siguiente redacción:

BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PSICÓLOGO/A EN LA COMARCA DE LOS MONEGROS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal del puesto de trabajo de psicólogo/a adscrito al Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Los Monegros y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores necesidades de cobertura temporal de dicho puesto de trabajo.

El contrato laboral temporal se formalizará mediante un contrato de carácter laboral temporal, por sustitución de la titular, por ser la modalidad de contratación que más se ajusta a la necesidad de personal que se plantea en este momento. La duración del contrato en ningún caso superará la duración máxima establecida en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada del contrato de trabajo será completa, y se adaptará a las características del Servicio, realizándose tanto en la Sede Comarcal, como de manera itinerante en los distintos municipios que componen la Comarca, todo ello de acuerdo con la regulación contenida en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de Los Monegros.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de Técnico, según Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de Los Monegros.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de licenciatura/grado de Psicología (en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deber estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del carné de conducir B y disponibilidad de conducción.

g) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

TERCERA.- Solicitudes.

La convocatoria y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Comarca de Los Monegros (<http://www.losmonegros.com/asp/empleo.asp>).

Las instancias se presentarán **durante el plazo de quince días naturales**, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y de Zaragoza. En las instancias, en las que se solicitará tomar parte de las correspondientes pruebas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Los Monegros y se presentarán conforme a una de las dos modalidades que se detallan en la base CUARTA.

Si el último día de la presentación coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil inmediatamente posterior.

La presentación de la instancia para participar supone la aceptación por el/la aspirante de la totalidad de las bases, sin excepción alguna.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

*** Protección de datos de carácter personal:**

El responsable del tratamiento es la Comarca de Los Monegros, que trata sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso selectivo de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos en las bases de la convocatoria son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. La legitimidad del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) General de protección de datos (RGPD), en cumplimiento de una misión de interés público según las competencias atribuidas a la Comarca por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como la normativa relacionada con el empleo público y su provisión. En determinados casos, como puede ser la contratación de personal laboral, el tratamiento será necesario en aplicación de medidas precontractuales.

Sus datos personales serán conservados mientras este en vigor la bolsa de empleo.

Sus datos personales no serán comunicados a terceros salvo obligación legal. Las publicaciones de sus datos personales se realizarán de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los requisitos de transparencia reconocidos en la legislación que regula el acceso al empleo público. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Comarca de Los Monegros, avda. Fraga, nº 42, C.P. 22200, Sariñena (Huesca), o bien a través de la Sede Electrónica: <https://losmonegros.sedipualba.es/>



Si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo, podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Comarca: comarca@monegros.net.

CUARTA.- Forma de presentación de solicitudes.

1. Modalidad electrónica: solicitud de inscripción

Para poder completar este trámite será necesario contar con un certificado digital o DNI electrónico.

Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde la sede electrónica de la Comarca de Los Monegros (<https://losmonegros.sedipualba.es/>) y seleccionar el trámite correspondiente. Deberá completar el Anexo I y en su caso Anexo II y aportar la documentación que en él se especifica.

Los pertinentes Anexos deberán descargarse, rellenarse, firmarse electrónicamente y adjuntar con la nueva instancia.

Tras ser identificado, hay que completar las distintas fases del trámite y, tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "registrar".

Finalmente, hay que pasar a la siguiente pantalla y seleccionar la opción "firmar electrónicamente".

2. Modalidad presencial o en papel: solicitud de inscripción

Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Comarca de Los Monegros (<https://losmonegros.sedipualba.es/>). Deberá descargarse y completar y firmar los documentos de solicitud. Deberá aportar el Anexo I y en su caso, Anexo II, junto con la documentación que en ellos se indica.

Lugar de presentación de las solicitudes presenciales: Habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Comarca de Los Monegros, junto con toda la documentación necesaria.

También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

QUINTA.- Admisión de los/as aspirantes.

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, **en el plazo máximo de un mes**, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Comarca de Los Monegros (físico y electrónico) y en el portal web institucional.

Segundo.- Subsanación: Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios y en la página web comarcal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa.

No se considerarán subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos presentados para su valoración.

Tercero.- Errores materiales o de hecho: Éstos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- Relación definitiva: expirado el plazo de subsanación de errores, la Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la



designación del tribunal, la hora y lugar de celebración de la fase de oposición. El tribunal se podrá reunir previamente para deliberar sobre dicha fase. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Los Monegros (www.losmonegros.com).

Si no se apreciara ningún error subsanable y todos/as los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Presidencia podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidos/as no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración de que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

Quinto.- Publicidad: Todos los anuncios relativos a este procedimiento se expondrán en el tablón de anuncios de la Comarca de Los Monegros y en la página web oficial, indicándose, cuando así fuera necesario por el contenido del anuncio, el nombre, apellidos y calificaciones de los/as aspirantes.

SÉXTA.- Tribunal calificador:

El Tribunal calificador quedará constituido por:

- Un/a Presidente/a.
- Tres Vocales.
- Un/a Secretario/a.

Primero.- Nombramiento. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá un titular y un suplente. Podrán asistir técnicos con voz, pero sin voto. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

Segundo.- Constitución. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario (o de quienes le sustituyan), y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Con el fin de resolver las cuestiones que se susciten. El Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

Tercero.- Actuación. El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo. Sus resoluciones vincularán a la Administración. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

- FASE OPOSICIÓN: máximo 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de un proyecto sobre las funciones de psicólogo/a en la estructura del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Los Monegros, así como de las funciones del psicólogo/a en la prestación del servicio de asesoría y atención psicológica específica dirigida a colectivos vulnerables (familias objeto de intervención familiar, mujeres y menores víctimas de violencia de género...).

El proyecto se presentará mecanografiado en letra Arial tamaño 11 y espaciado sencillo. El proyecto tendrá un máximo de 10 páginas. Se presentará debidamente foliado. El día del proceso de selección, los aspirantes expondrán ante el tribunal calificador el contenido del proyecto.



Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y será necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo y pasar a la fase de concurso.

- FASE CONCURSO: máximo 10 puntos

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición y se hayan reflejado en el Anexo II.

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos

- Por servicios prestados en puesto de trabajo de psicólogo en el Centro de Servicios Sociales de una Administración pública, 0,10 puntos por mes de trabajo a jornada completa. Parte proporcional en caso de jornada parcial y períodos inferiores. No se computarán períodos inferiores a una semana.

- Por servicios prestados como psicólogo autónomo o por cuenta propia en un Centro de Servicios sociales de una Administración pública, 0,05 puntos por mes de trabajo a jornada completa. Parte proporcional en caso de jornada parcial y períodos inferiores. No se computarán períodos inferiores a una semana.

- Experiencia en proyectos sociales como psicólogo en el sector privado o en el ejercicio libre de la profesión: 0.03 puntos por mes trabajado a jornada completa. Parte proporcional en caso de jornada parcial y períodos inferiores. No se computarán períodos inferiores a una semana.

La experiencia en Administraciones Públicas bien como trabajador bien como actividad autónoma o por cuenta propia, se acreditará mediante certificado expedido por el órgano correspondiente de la Administración, en el que se describa el puesto de trabajo, o el servicio prestado, las funciones realizadas y el tiempo durante el cual se han realizado, la jornada completa o parcial, especificando en este caso el porcentaje de jornada o el número de horas contratadas y el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia en el sector privado se acreditará mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, además de un certificado de actividad emitido por la Tesorería General de la Seguridad social en caso de servicios prestados como profesional autónomo.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de toda la documentación, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

Al objeto de valorar la relación de las tareas realizadas con las correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, el tribunal podrá realizar entrevista curricular a los aspirantes.

B) Méritos académicos relacionados con los servicios sociales (Hasta un máximo de 2 puntos)

- Título de Doctor relacionado con los servicios sociales: 1 puntos

- Licenciatura, diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales.1 punto

- Máster o posgrado en materias relacionadas con los servicios sociales: 1 punto.

C) Formación complementaria relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo (Hasta un máximo de 2 puntos)

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados directamente con la plaza a la que se opta y hayan sido impartidos u homologados por organismos oficiales, hasta un máximo de 2 puntos, 0,003 por hora realizada.

Los méritos se acreditarán mediante original, copia compulsada o copia simple de las correspondientes certificaciones titulaciones, cursos o diplomas.

No se valorarán aquellos que:

-Acrediten una duración inferior a 20 horas o no especifiquen las horas que acreditan.

-Aquellos documentos en los que la duración de la acción formativa venga expresada en



créditos y no consten las horas, se establecerá una equivalencia de 20 horas por cada crédito.

OCTAVA. Calificación

Tras las fases de oposición y concurso, el tribunal procederá a la suma de los puntos obtenidos en cada una de ellas, y obtendrá la calificación final, y propondrá al aspirante seleccionado, y la creación de la bolsa de trabajo según el orden de calificación obtenido.

El resultado de las puntuaciones será publicado en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para revisión y presentación de alegaciones, transcurrido el cual se trasladará a la Presidencia de la Comarca la propuesta de contratación y de creación de la bolsa de trabajo.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes se establecen los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en la valoración de la experiencia en el desempeño de puesto de trabajo en Administración Pública.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en la valoración de la experiencia en servicios prestados como actividad autónoma o por cuenta propia en el Centro de Servicios Sociales de una Administración pública
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en la valoración de la formación.
- En caso de persistir el empate se procederá al sorteo.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo y normas de funcionamiento.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección.

Normas de funcionamiento:

Primera.- Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma, en relación con los municipios que hayan optado las aspirantes en la instancia de participación.

Segunda.- El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas en dos horarios diferentes y dejando constancia documental de los mismos. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, éste sustituirá al telefónico.

Una vez realizado el llamamiento, el candidato deberá responder mediante comunicación escrita la aceptación o renuncia en el plazo de dos días hábiles. Atendiendo la causa que motive el llamamiento podrá establecerse un plazo de respuesta mayor.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

Tercera.- En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- Causa
- Duración aproximada
- Jornada y distribución
- Fecha de inicio
- Remuneración
- Centro de trabajo

Cuarta.- Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico), se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la Bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.



Quinta.- En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la Bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la Bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de Los Monegros.

DÉCIMA. Rechazo y exclusión.

Primero.- De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y serán penalizados con seis meses de exclusión de la misma, salvo los siguientes supuestos.

Segundo.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado, en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y Convenio Colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionaria y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.
- Que la oferta de trabajo se realice para un centro de trabajo distante en treinta minutos del domicilio habitual del aspirante. A estos efectos se considerará domicilio habitual el indicado en este proceso o comunicación expresa posterior.

Tercero.- En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse en el plazo de quince días naturales, mediante documento que acredite la circunstancia que motiva la renuncia. De no presentarse dicha justificación en el plazo señalado se penalizará con la exclusión de la bolsa de trabajo.

Cuarto.- El aspirante que renuncie a la oferta de trabajo y presente la justificación en el plazo indicado, quedará en la bolsa como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de la situación.

Quinto.- Cuando un empleado, integrante de la bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa.

En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

Los integrantes de la bolsa podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

Sexto.- En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento indicados en la solicitud, así como de la situación en la bolsa, será el aspirante el responsable de comunicar por escrito dicha variación.

El incumplimiento de la obligación del aspirante de actualizar sus datos no causará responsabilidad a la Entidad y el llamamiento se considerará válido a todos los efectos.

Séptimo.- Son supuestos de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo que serán notificados a los interesados, siguientes supuestos:

- a) No superar el periodo de prueba, que se establece en un mes.
- b) A petición del interesado/a.



UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca B, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Sariñena, 11 de febrero de 2021. El Presidente, Armando Sanjuan Franco.

ANEXO I**SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO**

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL Y BOLSA DE TRABAJO	PSICÓLOGA CSS	Nº PLAZAS	1
DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / NIE	
DOMICILIO		NÚMERO	ESCALERA PISO LETRA
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE que deseo participar en la selección para el puesto de trabajo como psicólogo/a y la formación de la bolsa de empleo, y a tal fin DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos necesarios para poder participar en la convocatoria, en los términos recogidos en las correspondientes bases.

Acompaño a la siguiente solicitud:

- Fotocopia o Copia digital del DNI o NIE.
- Fotocopia o Copia digital del carné de Conducir.
- Fotocopia o Copia digital del Título académico exigido que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Fotocopia o Copia digital de toda la documentación que acredite los méritos alegados para la fase de concurso.
- Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Declaro no hallarme incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA: Ser incluido/a para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud y los exigidos por las bases.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos en un fichero, de titularidad de la Comarca de Los Monegros, que se tratarán únicamente para la gestión solicitada. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente. Asimismo, se le informa de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Comarca de los Monegros, sita en Avenida de Fraga, 42, 22200 SARIÑENA o bien a comarca@monegros.net.

Acepto

NOTIFICACIÓN

Si la persona solicitante es persona física no obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, pero desea que las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento se realicen a través de medios electrónicos (con certificado electrónico), indíquelo a continuación:

Deseo ser notificado/a electrónicamente

Dichas notificaciones se enviarán a la carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm> y a la dirección electrónica habilitada <https://notificaciones.060.es/>

Cuenta de correo para recibir los avisos sobre envío de notificaciones:

Firma de solicitante:

Fecha:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

**ANEXO II
DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN. FASE CONCURSO
PSICÓLOGO/A CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES**

CONVOCATORIA			
PUESTO	PSICÓLOGO/A		
PROCESO	CONTRATACIÓN TEMPORAL Y BOLSA DE EMPLEO	FECHA B.O.P.	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	DNI/NIE	Telf. Contacto	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
PSICÓLOGO/A POR CUENTA AJENA EN CSS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO	0,1
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
			0
			0
			0
			0
TOTAL		0	0
PSICÓLOGO/A AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA EN CSS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO	0,05
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
			0
			0
			0
			0
TOTAL		0	0
PSICÓLOGO/A EN PROYECTOS SOCIALES SECTOR PRIVADO O EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN		VALORACIÓN POR MES TRABAJADO	0,03
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
			0
			0
			0
			0
			0
TOTAL		0	0
2. FORMACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO (MÁXIMO 2 PTOS)			1
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		TOTAL PUNTOS
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
TOTAL		0	0
3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO (MÁXIMO 2 PTOS)			0,003
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

478

EDICTO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 14, REGULADORA DE LAS TARIFAS DE PUBLICIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RADIO SOBRARBE.

El Pleno del Consejo Comarcal, reunido en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de febrero del 2021, aprobó por unanimidad de los presentes, mayoría legal suficiente, la Modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 14, REGULADORA DE LAS TARIFAS DE PUBLICIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RADIO SOBRARBE.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Boltaña, 9 de febrero del 2021. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE HUESCA

479

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-43/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto reforma LAMT 15kV "AMOVIBLE" tramo 3 entre apoyos nº11 y nº35 existentes, derivación a Granja Porta y derivación a Aniés** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Sergio Espinosa Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5516, visado nº VIZA201298 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **LA SOTONERA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de noviembre de 2020 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es la mejora de la calidad de suministro en el T.M. de La Sotonera. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de Línea aérea M.T.15kV "AMOVIBLE" tramo 3, con origen en apoyo 11 y final en apoyo 35, de 4,642km de longitud, conductores LA-110, apoyos de metal y con las siguientes derivaciones:

- Derivación a Granja Porta, con origen en nuevo apoyo 12 y final en apoyo1 con 0,032km de longitud y apoyos de metal.
- Derivación a Aniés, con origen en apoyo 30 y final en apoyo 5, con 0,553km de longitud, conductores LA-56 y apoyos de metal.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015



de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 26 de enero de 2021. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE HUESCA

480

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-132/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Reforma de LAMT 25 kv "SANESTEBAN" entre apoyo nº 104 y nº 114** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Carlos Sánchez-Fortún Pelegrín, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 9627, visado nº VIZA203408 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **BINEFAR Y SAN ESTEBAN DE LITERA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 4 de diciembre de 2020 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es mejorar la calidad del suministro eléctrico en los T.M. de Binéfar y San Esteban de Litera. Sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo nº 104 de la LAMT "SANESTEBAN" y final en apoyo nº 114 de la misma línea, de 1,445 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de metal. Situación en los términos municipales de Binéfar y San Esteban de Litera.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 27 de enero de 2021. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE HUESCA

481

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-67/2018

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Reforma L00876-007 "STA. LUCÍA" 15 kV entre el C.T. Z07828 "SABAYÉS" y el C.T. Z01830 "APIÉS"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Vistos el Proyecto de la instalación y su Anexo, redactados por D. César Gil Orleans, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5540, visados nº VIZA183385 y VIZA186263 respectivamente por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **NUENO y HUESCA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 4 de diciembre de 2018 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es mejorar la calidad de suministro en los términos municipales de Huesca y Nueno (Huesca). Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de la línea aérea M.T., de 15 kV, L00876-007 "SANTA LUCÍA" entre sus apoyos nº 2 al nuevo nº 11 y del nuevo nº 12 al nº 46, de 2,452 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de metal, con un tramo subterráneo M.T. de 15 kV entre los apoyos nº 11 al nº 12, de 0,150 km de longitud, conductores RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial



en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 29 de enero de 2021. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE HUESCA

482

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-195/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Ampliación Subestación 220/132/15 kV ESQUEDAS nueva posición de línea 15 kV** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Davod Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado nº 2207, visado nº VD03216-20A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **Plasencia del Monte**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Nueva Extensión Red financiada por terceros solicitantes y su finalidad es permitir la evacuación de energía eléctrica en 15 kV de una central fotovoltaica denominada "CF El Sotón". Sus características básicas se describen a continuación:

Ampliación nueva posición de línea 15 kV "CF El Sotón" en SET ESQUEDAS 220/132/15 kV, sita en parcela 52 del polígono 52, en Plasencia del Monte, T.M La Sotonera.

- 1 nueva posición de línea de 15 kV.
- Zanja y conexionado del cable de 15 kV de la C.F. EL SOTÓN dentro del terreno de la subestación.
- Adecuación de la remota de telecontrol existente.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 8 de febrero de 2021. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

483

EDICTO

Edicto de NOTIFICACION
Procedimiento Ordinario 0000207/2020

Doña M^a ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000207/2020 seguido en este Juzgado cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los mismos podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo FALLO contiene el tenor literal siguiente:

ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. TAOUFIK NAJI JABRI contra TRANSPORTES KLAUSENBURG S.L., condenando a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 2.464,34 euros, incrementado en el interés legal por mora del 10% respecto a la cantidad debida en concepto de salario.

Ha sido parte el FOGASA a los efectos dispuestos en el art. 33 ET.

Y, para que sirva de notificación a TRANSPORTES KLAUSENBURG SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios y haciendo saber a la misma que contra la Sentencia NO CABE RECURSO.

Huesca, 9 de febrero de 2021. La Letrado de la Administración de Justicia.



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TIERZ

484

ANUNCIO

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de las ordenanzas de esta Comunidad, el Presidente convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Tierz, el próximo viernes 12 de marzo a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y, si no hubiera mayoría, a las veinte horas en segunda convocatoria.

El orden del día será el siguiente:

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Junta General.
- 2º Presentación de las cuentas del año anterior para su aprobación.
- 3º Presupuesto y reparto ordinario para el año 2021.
- 4º Informes de la Presidencia.
- 5º Renovación de los cargos de la Junta.
- 6º Ruegos y preguntas.

Tierz, 10 de febrero de 2021. El Presidente, Rafael Lamarca Broto.